CONTRATO ABIERTO Nº 04 /2013

"ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS"
ID Nº 252.775, ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y LA FIRMA ASUNCIÓN TOURS S.R.L.

Entre el **Consejo de la Magistratura**, con RUC 80007878-0, domiciliada en la Avda. Mcal. López Nº 410 esq. Pai Pérez, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **ABOG. CRISTOBAL SANCHEZ,** en su carácter de Presidente del Consejo de la Magistratura, con Cédula de Identidad N° 350.280, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **"ASUNCION TOURS S.R.L."**, con RUC Nº 80004497, domiciliada en la calle Alberdi Nº 476 e/ Oliva y Estrella, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. HUGO ARNALDO GONZALEZ RODRIGUEZ**, con Cédula de Identidad N° 648.421 , denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la Contratación Directa Nº 02/2013, ID Nº 252.775 **"ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS"**, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en la Carta de Invitación y condiciones del llamado a Contratación Directa y de las siguientes cláusulas del contrato.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato;
b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y/o servicios, las especificaciones técnicas programa de suministros.
c) Las Ofertas y la lista de precios unitarios;
d) La Carta de Invitación, y la **Resolución Nº 10 /2013** de Adjudicación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto 230, incluido en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2013, hasta la suma de **Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones)**----------

Asunción Tours S.R.L.
Operadores Turísticos
Alberdi 456 c/ Oliva - Edif. Cardinal - 3er. Piso - Ofic. 1,3 y 4
Telefax: (595-21) 490-711
ASUNCIÓN - PARAGUAY

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento del Llamado por Contratación Directa Nº 02/2013, ID Nº 252.775 **"ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS"**, convocado por el Consejo de la Magistratura. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 10 de fecha 18 de abril de 2013. ----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo y hasta 31 (treinta y uno) de diciembre de 2.013.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 de la Ley N° 2051)

Item	Descripción del Bien	Cant.	Porcentaje de recargo s/ precio fijado al público
1	Pasajes aéreos nacionales	1	0%
2	Pasajes aéreos internacionales	1	0%

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor total del **Contrato Abierto,** asciende hasta un monto mínimo de **Gs. 25.000.000.- (Guaraníes veinticinco millones) IVA incluido,** y hasta un monto máximo de **50.000.000 Gs. .- (Guaraníes cincuenta millones) IVA Incluido,** cuyo monto es nominal y que el compromiso u obligación por parte de **LA CONTRATANTE** será exclusivamente por la provisión efectiva de los servicios y a satisfacción. En consecuencia **LA CONTRATISTA** no podrá obligar ni reclamar a la **LA CONTRATANTE** la ejecución total del monto nominal contractual; en cuyo caso **LA CONTRATANTE** solicitará la liquidación del contrato.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de **LA CONTRATISTA**, en la ejecución de este Contrato. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **LA CONTRATISTA**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

LA CONTRATISTA, a partir de la recepción de la Orden de Compra se obliga expresamente a entregar los boletos de pasajes detallados en la nota de solicitud, conforme a las especificaciones técnicas, en la oficina de la Dirección Administrativa del Contratante, sito en la calle Avda. Mcal. López Nº410 esq. Paí Pérez. en un plazo no superior a 24 horas.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

LA CONTRATISTA, se compromete a suministrar los servicios adjudicados en el Llamado por Contratación Directa Nº 02/2013, ID Nº 252.775 **"ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS"**, a solicitud de la **CONTRATANTE**, y de acuerdo con todas las

Asunción Tours S.R.L.
Operadores Turísticos
Alberdi 456 c/ Oliva - Edif. Cardinal - 3er. Piso - Ofic. 1,3 y 4
Telefax: (595-21) 490-711
ASUNCIÓN - PARAGUAY

disposiciones establecidas en el presente contrato. ----------

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

La CONTRATANTE, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, tendrá la facultad de aplicar a la **CONTRATISTA**, una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Séptima de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la entrega de los Bienes adjudicados imputables al **CONTRATISTA,** el mismo deberá abonar una multa del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso, y hasta el tres por ciento (3 %) del monto total contrato que será deducido automáticamente de cualquier suma adeudada a la **CONTRATISTA**, posteriormente la **CONTRATANTE** podrá rescindir el **CONTRATO.**----------

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 19 días del mes de abril de 2013.----------

Hugo A. González Rodríguez
Asunción Tours S.R.L.

Cristóbal Sánchez
Consejo de la Magistratura

Asunción Tours S.R.L.
Operadores Turísticos
Alberdi 456 c/ Oliva - Edif. Cardinal - 3er. Piso - Ofic. 1,3 y 4
Telefax: (595-21) 490-711
ASUNCIÓN - PARAGUAY